



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 5226 CCFFAA/OGA/OAI/UOP/LOG.a de la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 03547-2024-MINDEF/VPDDIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 02132-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 4.7 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-DE, establece que una de las funciones del Comando Conjunto es la de “planificar, coordinar y conducir la participación de las Instituciones de las Fuerzas Armadas en las Operaciones de Paz”; asimismo, los incisos 8.11 y 8.21 del artículo 8 del referido Reglamento, establecen que la citada Institución debe “disponer las acciones correspondientes para la participación de las Fuerzas Armadas en Operaciones de Paz”, así como, “normar y supervisar la participación de las Fuerzas Armadas en los acuerdos y compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado”;

Que, la Directiva N° 015-21/JCCFFAA/OAI/UOP/GCOE, “Directiva para normar el empleo y distribución de los recursos financieros percibidos por concepto de la participación del personal militar y material desplegado en las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas”, en su Anexo “A”, establece las Disposiciones Generales para el empleo y distribución de los recursos financieros percibidos por la participación en Operaciones de Paz, precisando en el inciso g. del numeral 2 que, en las áreas de equipamiento mayor, autonomía logística, personal, bienestar, gestión COE, proceso de rotación y despliegue del personal militar, la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través de la Unidad de Operaciones de Paz, programará anualmente un (1) viaje y de ser el caso hasta dos (2) viajes operacionales a las instalaciones de las Unidades desplegadas, para lo cual se conformará un Equipo Técnico de Trabajo;

Que, por otro lado, conforme al numeral 1, del literal (e), del numeral (2), del inciso b, del ítem 3 de la Directiva N° 008-21/JCCFFAA/IG/ADM, “Directiva para normar el funcionamiento del Sistema de Inspectoría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, la Inspectoría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas realizará inspecciones programadas, no

programadas, inopinadas y de verificación, para lo cual elaborará y presentará al Jefe del Comando Conjunto el Plan Anual de Inspecciones con su respectivo cronograma. Asimismo, el numeral 3 del referido literal (e) establece que la Inspectoría General conducirá las inspecciones que se realicen a los órganos y unidades orgánicas, así como a los contingentes militares que cumplen misiones en Operaciones de Paz de las Naciones Unidas en el extranjero;

Que, a través del Dictamen N° 751-2024/CCFFAA/OAJ la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar y civil que participará en la visita de verificación técnica y operativa a la Compañía de Ingeniería Perú desplegada en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), del 24 de noviembre al 1 de diciembre de 2024, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, con Hoja de Recomendación N° 003 CCFFAA/OGA/OAI/UOP de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las FFAA, aprobada por el Jefe de la Oficina General de Apoyo del Comando Conjunto de las FFAA, se designa al Mayor General FAP Carlos Eduardo CERNA BARRA, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del CCFFAA; al Coronel FAP Juan Manuel MARUSIC UGARTE, Jefe del Departamento de Inspecciones de la Inspectoría General del CCFFAA; al Coronel EP Enrique Manuel BARRIOS CORTEZ, Jefe de la Unidad de Operaciones de Paz de la Oficina de Asuntos Internacionales del CCFFAA; a la Técnico de Primera FAP Gissella Amelia TERRONES LUJÁN, Encargada de Logística de la Unidad de Operaciones de Paz; y a Edsson Clemente EVARISTO ALVARADO, Analista en Operaciones de Paz, para realizar una visita de verificación técnica y operativa a la Compañía de Ingeniería Perú desplegada en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA);

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el citado viaje al exterior, por cuanto permitirá verificar la operatividad de los vehículos y equipos que forman parte del Equipamiento Mayor de la Compañía de Ingeniería Perú, así como las condiciones y bienestar del personal integrante de la citada compañía;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen conforme a la Escala señalada en el artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 002: del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004- DE/SG. Asimismo, las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000944 y N° 0000000945 emitidas por el Jefe de la Oficina de Planes, Presupuesto y Racionalización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, garantizan el financiamiento del citado viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación del personal autorizado durante la totalidad de las actividades

programadas, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno dos (2) días después del término de las mismas, sin que el primer día adicional (ida) y el último día adicional (retorno) generen gasto al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 5226 CCFFAA/OGA/OAI/UOP/LOG.a la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar y civil que participará en la visita de verificación técnica y operativa a la Compañía de Ingeniería Perú desplegada en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), del 24 de noviembre al 1 de diciembre de 2024, autorizando su salida del país el 22 de noviembre y su retorno el 3 de diciembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 03547-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 102-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 02132-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar y civil que se detalla a continuación, para participar en la visita de verificación técnica y operativa a la Compañía de Ingeniería Perú desplegada en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), del 24 de noviembre al 1 de diciembre de 2024, autorizando su salida del país el 22 de noviembre y su retorno el 3 de diciembre de 2024:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Mayor General FAP	Carlos Eduardo CERNA BARRA	06663550
Coronel FAP	Juan Manuel MARUSIC UGARTE	09344134
Coronel EP	Enrique Manuel BARRIOS CORTEZ	10140261
Técnico de Primera FAP	Gissella Amelia TERRONES LUJÁN	10185531
EC/CAS	Edsson Clemente EVARISTO ALVARADO	43298081

Artículo 2.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectúa los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima – Bangui (República Centroafricana) – Lima

Clase económica

US\$ 4,750.00 x 5 personas (incluye TUUA) US\$ 23,750.00

Viáticos

US\$ 480.00 x 10 días x 5 personas US\$ 24,000.00

Total a pagar en dólares americanos: US\$ 47,750.00

Artículo 3.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El personal comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- Disponer que copia de la presente Resolución Ministerial sea remitida a las Instituciones Armadas a las que pertenece el personal militar involucrado, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez

Ministro de Defensa